



BANDO MUNICIPAL

Se recuerda a los vecinos del municipio de Villagarcía del Llano que la entrada a la Fase 1 supone la aplicación de las siguientes medidas:

- **Flexibilización de medidas de carácter social**

1. Se autorizan **reuniones de hasta 10 personas** (sin contar a las convivientes). Respetando en todo caso las medidas de higiene y distanciamiento.
2. Se permite **uso compartido de vehículos** a dos personas: conductor y ocupante sentado en la parte trasera. Las personas convivientes podrán compartir el vehículo sin restricciones.
3. Se autorizan **velatorios y entierro** con un aforo máximo de hasta **15 personas** (sin contar al Ministro de culto), respetando en todo caso medidas de higiene y distanciamiento
4. Para garantizar la seguridad de los vecinos, el **cementerio** tendrá un aforo máximo de 10 personas y un horario de 9.00 a 14.00 horas y de 16.00 a 19.00 horas
5. Se autoriza el **acceso a parques** sin poder acudir a las zonas de juegos y guardando las distancias mínimas de higiene social de 2 metros.

- **Apertura de Terrazas y establecimientos de hostelería**

Se recuerda que en Fase 1 los clientes pueden acceder a las terrazas de los bares, pero de momento ningún establecimiento de hostelería de Villagarcía del Llano va a prestar el servicio de terraza. Cuando se vaya a producir la apertura, el Ayuntamiento lo anunciará previamente determinando las medidas oportunas para garantizar el necesario distanciamiento entre los usuarios.

- **Apertura de establecimientos comerciales minoristas**

1. Los locales cuya apertura ya estaba permitida como servicio esencial, podrán mantener su actividad con las mismas condiciones que tenían antes.





2. Podrán **abrirse todos los locales comerciales** cuya superficie sea **inferior a 400 m2** y no se encuentren dentro de un centro comercial (excepto si disponen de acceso independiente desde el exterior). Con las siguientes condiciones:
 - a. Limitación del **aforo al 30%**
 - b. Garantizar **distancia social** entre clientes.
 - c. Habilitar horario de **atención prioritario** a personas **mayores** de 65 años.
 - d. Se permite la **reserva y recogida** en el local de productos adquiridos.
 - e. Se habilita la **apertura de los mercadillos ambulantes**.

- **Apertura de la biblioteca municipal**

1. Se procede a la apertura de la biblioteca municipal exclusivamente para las actividades de préstamo y devolución de obras. Para acceder a este servicio se deberá pedir cita previa al personal de la biblioteca.
2. No se permite lectura ni estudio en sala. Asimismo, no se podrá hacer uso de los ordenadores de la biblioteca.

